



Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 30 de octubre de 2018

RECIBIDO ORIGINAL

ING. CESAR EDGARDO RUEDA PEREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.  
CARRETERA 57 BLVD. GUSTAVO GALAZ No. 2237-A Km. 182  
CASTAÑOS, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
Tel (866) 633 91 40

FIRMA: [Signature] EMPRESA: osoyer  
FECHA: 30/10/18 NOMBRE: Kanary Villanueva  
HORA: 11:21 CARGO: Asst. II. CI

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la Materia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

RESULTANDO

I.- Que con fecha 15 de marzo de 2011, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-018-PS-I-276D-03-2011 a favor de la empresa **TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.**, como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos.

II.- Que con fecha 18 de octubre de 2018, la empresa **TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Modulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0081/10/18, presentado por el C. CESAR EDGARDO RUEDA PEREZ, representante legal de la empresa **TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Delegación ampliación del parque vehicular de la Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 5-018-PS-I-276D-03-2011 de fecha 15 de marzo de 2011 y la baja de un vehiculo.

III.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos (SEMARNAT-07-031), copia simple de la Escritura Pública número 38, de fecha 8 de agosto de 2016, mediante la cual **TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.**, a travez de su representante legal el C. ENRIQUE OSUNA WESTRUP otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en favor del C. CESAR EDGARDO RUEDA PEREZ, se cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el expediente al presente trámite ya obra en copia certificada dicho documento, baja de la unidad solicitada emitida por la Secretaria de Comunicaciones y Transpotes centro SCT Monclova con número de folio 6180767 de fecha 14 de septiembre de 2018.

[Signature]

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No.05-018-PS-I-276D-03-2011  
TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.  
Castaños, Coahuila de Zaragoza

PROFEPA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
27 NOV 2018  
Dr. Lázaro Benavides Páez NÚ. 101 Nueva España  
Saltillo, Coahuila  
01 NOV 2018  
RECIBIDO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**IV.- TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.**, presenta copias de AXA Seguros, S.A. de C.V. de Responsabilidad Civil Ecológica números 120278708600 y 1202787122900, con una cobertura de 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos MN 00/100), con vigencia del 14 de septiembre de 2018 al 14 de septiembre del 2019, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

### CONSIDERANDO

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que *"Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas"*.

Por lo que se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO ECO.	TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
TO-16	TRACTOR	3WKAD40X9DF846293	37AHBE	2013	15.0 TON.
TO-17	TRACTOR	3WKAD40X7DF841268	38AHBE	2013	15.0 TON.

Se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, excepto Biológico Infecciosos y Bifenilos Policlorados, los cuales se enlistan a continuación:

Cloro, etilamina, soluciones amoniacaes fertilizantes con amoniaco libre, extintores de incendios con gas comprimido o licuado, cianuro de hidrogeno anhídrido estabilizado con menos de 3% de agua, acetona, liquido para frenos hidraulicos, adhesivos que contengan liquidos inflamables, atanol, gasoleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero, combustible para motores a gasolina, tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta, cetonas liquidas, mercaptano, nafta solvente pintura, material relacionado con la pintura, petroleo bruto, aceite de petroleo, eter de petroleo, tolueno, vinil etil eter estabilizado, vinil isobutil, xilenos, solido inflamable organico, medicamentos, naftaleno bruto, azufre, carbon activado, catalizador de metal humedecido con un exceso visible de liquido, fosforo blanco o amarillo seco o bajo agua o en solucion, aluminio en polvo no recubierto, litio, cenizas de zinc, zinc en polvo, trioxido de cromo, peroxidos inorganicos, perclorato de potasio, permagnato de potasio, nitrito de sodio, perclorato sodico, antimonio compuesto inorganico, acido arsenico liquido, acido arsenico solido, arsenico compuesto liquido, trioxido de arsenico, arseniato de calcio, cianuro de calcio, colorante, fenol solido, cianuro de potasio, cianuro de zinc, liquidos alcalinos, solido corrosivo, lodos de fosfatizados de metales, acido formico, acido

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No.05-018-PS-I-276D-03-2011

TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.

Castañón, Coahuila de Zaragoza

Bitácora: 05/HS-0081/10/18



clorhídrico, ácido fosfórico líquido, hidróxido potásico sólido, sosa cáustica, trapos grasientos, resina soluciones de inflamables, resina en solución, magnesio o aleaciones de magnesio plaguicida, aceite, sustancia peligrosa líquida, sustancia peligrosa sólida.

**SEGUNDO.-** La solicitud de baja del vehículo que forma parte del parque vehicular de la **Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-035-PS-I-253D-03-2009**, autorizado en la **Ampliación de parque vehicular con oficio número SGPA/0759/COAH/2017** de fecha **02 de junio de 2017**, es **PROCEDENTE** y el vehículo que se da de baja queda de acuerdo al siguiente cuadro:

Oficio de Autorización	Num. Econ.	Tipo	Modelo	Num. De Serie	Placa
SGPA/0759/COAH/2012	TO-14	TRACTOR	2009	3AKJA6BG19DAE3207	33AC9V

### CONDICIONANTES

**PRIMERA.- TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.**, deberá entregar a esta Delegación las pólizas de seguro al término de la vigencia de las pólizas referidas en el Resultado IV del presente curso, de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SEGUNDA.- TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.**, deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación de los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la póliza de seguro al término de la vigencia.

**TERCERA.-** Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, **TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus actividades en el manejo de residuos peligrosos ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 01 de marzo y el 30 de junio de cada año.

**CUARTA.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de Verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**QUINTA.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la cual dispone que **la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la prevención de contaminación y contingencias así como a la remediación y reparación de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de Seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA**  
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO No. SGPA/2244/COAH/2018**  
**ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR**

Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

**SEXTA.-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. CESAR EDGARDO RUEDA PEREZ**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en calidad de Representante Legal de TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo resolvió y firma el **Lic. Emilio Darwich Garza** Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

C.C.p. Lic. Miguel Angel Espinoza Luna. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT Avenida Revolución No. 1425 Col. Tiacopac San Ángel Delegación Álvaro Obregón C.P. 01040 México D.F.

C.C.p. Ing. Tomas Samuel Heinrichs Loera. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila. Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. minutario

EDG/JGGV/YEL/WECH

12/12/18